



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.246

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LEY N° 3.964 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010, GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de las Entidades Descentralizadas (Gobierno Departamental de Caaguazú), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 372.963.556 (Guaraníes trescientos setenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Entidad Descentralizada, por la suma de G. 372.963.556 (Guaraníes trescientos setenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis), que estará afectada al Presupuesto 2010 del Gobierno Departamental de Caaguazú, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la presente Ley con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 3.964/10 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010".

Artículo 4°.- Las autoridades del Gobierno Departamental de Caaguazú serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

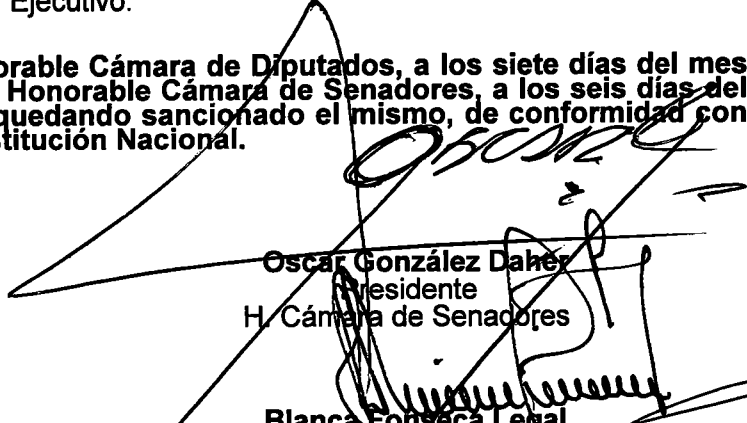
LEY N° 4.246

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Dahy
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Conseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 28 de diciembre de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.246

ANEXO

Niv/Ent	Descripción
22 05	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
300 340 343	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO SALDO INICIAL DE CAJA SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES 20 DE RECURSOS CON APECT. ESPECIFICA -IV	0	0	0	0	372.963.556	372.963.556
TOTAL		0	0	0	0	372.963.556	372.963.556

22-05-2-001-02-00

Entidad	22 05	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU
Tipo de Presup	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa	001	DESARROLLO DEPARTAMENTAL
Sub-Programa	02	APOYO AL SECTOR SALUD
Unidad Resp.	05	GOBERNACION DE CAAGUAZU

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
520 842 871	CONSTRUCCIONES APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCION TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	351.719.203 14.983.573 115.138.414	0 0 0	351.719.203 14.983.573 115.138.414	0 0 0	218.370.844 100.000.000 54.592.712	570.090.047 114.983.573 169.731.126
TOTAL		481.841.190	0	481.841.190	0	372.963.556	854.804.746
T O T A L E S		481.841.190	0	481.841.190	0	372.963.556	854.804.746